



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 005/2019
Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 29 de Abril de 2019.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Que la constitución política del Estado Plurinacional de Bolivia de 2009 asume y promueve como principios ético-morales el ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón) e institucionaliza, mediante 38 de sus artículos, la transparencia en la gestión pública y la lucha frontal contra la corrupción.

Que, en su artículo 297 parágrafo II señala que toda competencia que no esté incluida en esta Constitución será atribuida al nivel central del Estado, que podrá transferirla o delegarla por ley.

Que Bolivia mediante **Ley N° 3068 de 1 de junio de 2005** ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

Que la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que en su artículo 5, define a la transparencia y a la participación y el control social como principios que rigen la organización territorial y a las Entidades Territoriales Autónomas.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

El Artículo 26 señala que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4, Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Asimismo el Artículo 29 señala que las Secretarías y Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su órgano Ejecutivo tienen las siguientes atribuciones: Numeral 13, Firmar Decretos Municipales.

Que la **Ley N° 1178**, en el Art. 17 señala que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula la presente ley.

Que, la **Ley N° 341 de 5 febrero de 2013**, Ley de Participación y Control Social, en su artículo 3 establece entre sus fines, transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado y garantizar todas las formas de participación y control social, en su Artículo 2 contempla en su ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



Que, la **Ley Municipal N° 001/2014 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal De Viacha**, en su artículo 17, párrafo II, Numeral 1 establece las fuentes de emisión normativa por Órgano emisor, facultando al Órgano Ejecutivo, Alcalde Municipal en el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones emitir Decretos Municipales.

Que el artículo 41 de la Ley Municipal referida dispone que el Decreto Municipal "Es la norma Municipal emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para establecer la Reglamentación de las competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional. Asimismo también se emitirán Decretos Municipales cuando estas sean establecidas en alguna normativa en específico o en algunas de las determinaciones que establezca una Ley Municipal".

Que el Estado Plurinacional de Bolivia ha aprobado la "Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción" mediante **Decreto Supremo N° 0214 de 22 de julio de 2009**, que en su Artículo 2 establece que todas las entidades e instituciones que pertenecen a los cuatro órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, así como las entidades territoriales autónomas, deben trabajar por la transparencia en sus instituciones e incorporar los principios, directrices y lineamientos de la Política Nacional de Transparencia en sus planes sectoriales y específicos, así como en sus planes operativos, estratégicos y de gestión.

CONSIDERANDO:

Que **Informe Técnico CITE: GAMV/UT/MVGQ/012019**, referente a la "**POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA**" señala que: en el Marco de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en cumplimiento a la Carta Acuerdo con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, dentro del Proyecto "Transparencia Institucional ciudadana para la gobernabilidad municipal Fase III, BOL/W35", ha diseñado lineamientos y acciones que coadyuvan y promueven la transparencia de la gestión municipal y disminuyen los riesgos de corrupción que pudiesen afectar el logro de los objetivos institucionales y alcanzar la visión de municipio que queremos, en base a la estructura funcional de referida Política Municipal en sus 4 ejes transversales: EJE 1.- fortalecimiento de la participación ciudadana; EJE 2.- fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública y el derecho de acceso a la información; EJE 3.- medidas para eliminar la corrupción; EJE 4.- mecanismos de fortalecimiento y coordinación institucional, donde concluye señalando que es viable y factible la implementación del proyecto de "**POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA**". Para tal fin se sugiere a su autoridad, aprobar la misma a través de Decreto Municipal.

Que **Informe Legal CITE: GAMV/DJR/RAA-II/041/2019**, Concluye señalando: "que según los antecedentes y normativa legal vigente, se recomienda aprobación y emisión del **DECRETO MUNICIPAL del "POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA"**.

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, LEY N° 1178 SAFCO, EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA "**POLITICA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA**".

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y aplicación del presente Decreto Municipal todas las unidades correspondientes, y dar cumplimiento a lo establecido.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia



ARTICULO TERCERO.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los 29 días del mes de Abril del dos mil diecinueve.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Ing. Delfín Mamani Escobar


ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA


Lic. Marcelino Callisaya Viacha

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV


Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV


Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV